



## EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AGROJASAR S.A.

**ANTECEDENTES.-** La COMPAÑÍA AGROJASAR S.A., se constituyó con domicilio en el cantón El Guabo mediante escritura pública otorgada ante el notario Sexto del cantón Machala el 22 de febrero del 2005, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón El Guabo el 03 de marzo del 2005.

**CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de cambio de denominación de la COMPAÑÍA AGROJASAR S.A., por **AGROJASAR S.A.**, y su consecuente reforma del estatuto otorgada ante el notario Quinto del cantón Machala el 20 de Agosto del 2015, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.SCVS.IRM.DIC.16.00044 de

14 MAR 2016

**OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de Escritura Pública antes mencionada el señor Serrano Aguilar Jorge Alex, en su calidad de representante legal y Gerente General, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado y domiciliado en la ciudad de El Guabo.

**CAMBIO DE DENOMINACION, DE COMPAÑÍA AGROJASAR S.A., POR LA NUEVA DENOMINACION: AGROJASAR S.A.** La Superintendencia de Compañías, mediante resolución No.SCVS.IRM.DIC.16.00044 de 14 MAR 2016, aprobó el cambio de DENOMINACIÓN, y su consecuente reforma del estatuto; y, ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a suscripción.

**AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la COMPAÑÍA AGROJASAR S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, dentro del término de los 6 días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Machala, 14 MAR 2016

AB. CARLOS MURRIETA MORA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA